



**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

# **REGLAMENTO DE TARIFAS**



**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMAS GENERALES
3. TARIFAS SEGÚN LA CATEGORIA DE USUARIO
  - 3.1 Televisión
    - 3.1.1 La Televisión Abierta
    - 3.1.2 La Televisión por suscripción
  - 3.2 Las Salas de Cine
  - 3.3 Transporte Aéreo
  - 3.4 Resto de Transporte
  - 3.5 Los Hoteles
  - 3.6 Medios Digitales
  - 3.7 Establecimientos de Alquiler de Videos
4. VIGENCIA



**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

## 1. INTRODUCCIÓN

En Colombia se reconoce el derecho de auto a los Directores de obras audiovisuales a través de la Ley 1835 de 2017, la cual establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas. Este derecho de remuneración se podrá cobrar a través de las sociedades de gestión colectiva, que estén autorizadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Por lo anterior, la sociedad de Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión DASC, en cumplimiento de su objeto social y sus fines, aprueba el siguiente reglamento de Tarifas con el fin de recaudar de los usuarios los dineros provenientes de las diversas utilidades de las obras que administra, para luego distribuirlos a sus socios y representados titulares de los derechos patrimoniales de las obras en cuestión, una vez le sea aprobada la solicitud de funcionamiento a través de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

El Consejo Directivo es el encargado de establecer las tarifas que luego serán concertadas con los usuarios.

El uso de la obra audiovisual comporta para el usuario la autorización previa y expresa del autor de la misma, en este caso el Director, quien tiene derecho a recibir una remuneración como contraprestación por éste uso.

DASC ha establecido unas categorías de usuarios así:

- A. La Televisión Abierta
- B. La Televisión Cerrada
- C. Las Salas de Cine
- D. Transporte Aéreo
- E. Resto de Transporte
- F. Los Hoteles
- G. Medios Digitales
- H. Establecimientos de Alquiler de Videos

## 2. NORMAS GENERALES

Las tarifas a cobrar de acuerdo a la legislación deben ser proporcionales a los ingresos que obtenga el usuario con la utilización de las obras.

Aún en el caso de que el usuario no obtenga ingreso con el uso de las obras, la Sociedad deberá tener tarifas como contraprestación por estos usos.

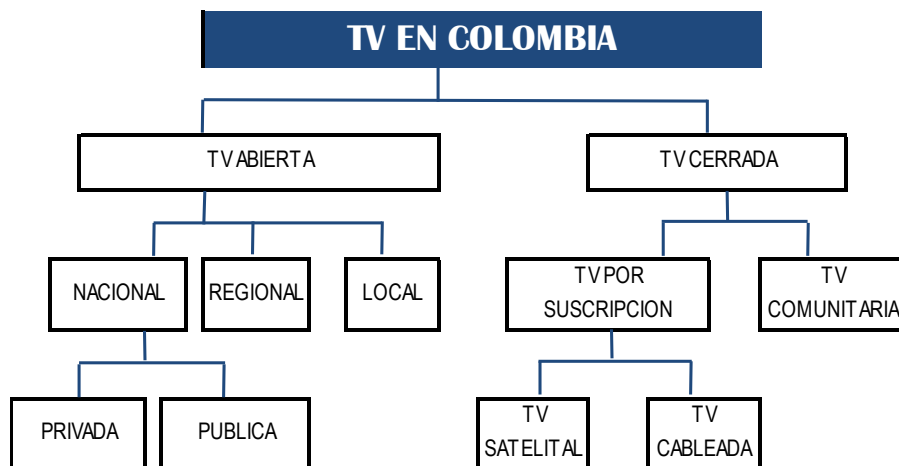
Las tarifas propuestas son un marco de referencia para las negociaciones con los usuarios ya que estas también por mandato legal deben ser concertadas.

Además, las tarifas generales deberán ser publicadas anualmente, en la pagina web de la sociedad.

## 3. TARIFAS SEGÚN LA CATEGORÍA DE USUARIO

### 3.1 Televisión

La televisión en Colombia está compuesta de la siguiente manera:



FUENTE: INFORME 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 292 de 2015 suscrito entre la ANTV y la UNAL

Colombia es un país que se ha caracterizado por sus altos índices de consumo de televisión, se ha presentado una tendencia muy interesante en la penetración de televisión por cable, pues el 84 por ciento de todos los hogares en Colombia alrededor de 8 de cada 10 colombianos tienen TV paga, con un crecimiento del 23 por ciento en los últimos cinco años.

Por lo anterior, los ingresos por televisión según ANTV son los siguientes:



<b>INGRESOS TELEVISION EN COLOMBIA 2016 (ANTV)</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
Suscripcion Satelital	\$ 1.205.487.016.998
Suscripcion	\$ 176.217.359.883
Televisión Comunitaria	\$ 58.824.813.140
TV Pública	\$ 28.628.346.421
Licencia unica	\$ 1.506.030.876.870
TV Privada	\$ 1.229.989.373.077
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 4.205.177.786.389</b>

Fuente: Informe anual de TV 2016 ANTV

<b>TELEVISION</b>	
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
Suscripcion	63
Televisión Comunitaria	628
Nacional	3
Regional	8
Local	25

**EN TOTAL SON 727 CANALES**

Hay que tener en cuenta que los ingresos están compuestos por diferentes conceptos como: cesión de espacios, pauta publicitaria, producciones, plan de medios, alquiler de equipos, ANTV entre otros, lo cual dependerá de cada uno de los usuarios y sus movimientos internos.

**3.1.1 Televisión Abierta:** Entendida ésta como el servicio de televisión que utiliza el espectro electromagnético como soporte físico principal para su transmisión, ocupando una franja exclusiva para las bandas UHF y VHF. Este servicio lo prestan cuatro clases de operadores en Colombia:

1. Canales públicos Regionales
2. Canales Públicos Nacionales
3. Canales Locales Con y Sin Animo de Lucro.
4. Canales Privados Nacionales

**TARIFA:** Por el análisis económico anteriormente mencionado, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio.



**3.1.2 Televisión Cerrada:** Es aquella en la que la señal de televisión llega al usuario a través de un medio físico de distribución (Cable o Satélite). Ésta está compuesta por la TV comunitaria y TV por suscripción que a su vez integra a la TV cableada y Tv satelital.

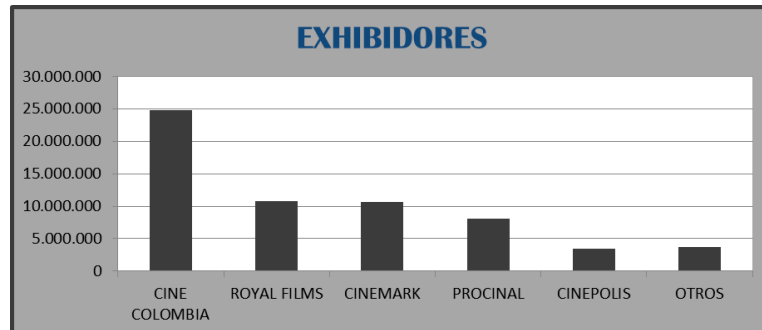
**TARIFA:** Por el análisis económico anteriormente mencionado, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio.

### 3.2 Salas de Cine:

A través del tiempo podemos ver como el cine en Colombia ha venido en ascenso y con muchas expectativas de crecimiento.

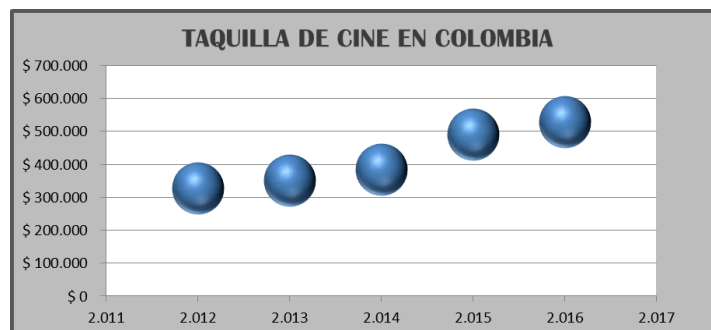
- El cine llega a 50 ciudades en Colombia.
- Total sillas a nivel nacional: 172.817 con un promedio de 177 sillas por teatro en Colombia, con un promedio de \$8.645 por boleta.

CINE EN COLOMBIA	
EXHIBIDOR	ESPECTADORES
CINE COLOMBIA	24.820.809
ROYAL FILMS	10.791.487
CINEMARK	10.600.438
PROCINAL	8.066.660
CINEPOLIS	3.452.960
OTROS	3.705.377



CINE EN COLOMBIA	
TAQUILLAS	
Año	Cantidad
2.012	\$ 328.746
2.013	\$ 352.276
2.014	\$ 384.923
2.015	\$ 492.198
2.016	\$ 531.121

CIFRAS EN MILLONES



En Colombia, se exhiben películas que no son en lengua castellana y han sido dobladas, esto hace que formen parte del repertorio de DASC.

Por estas cifras anteriormente mencionadas, DASC ha establecido lo siguiente:



**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

**TARIFA:** En el valor recaudado de las taquillas el 50% va al distribuidor, lo cual quiere decir que el 4% de la tarifa se calcula a partir del 50% restante.

### 3.3 Transporte Aéreo:

El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía del país, que incluye el transporte de pasajeros y carga. Además de éste, su importancia en la economía se debe a que el sector consume más de 4 billones de pesos en insumos. Aparte de los eslabones de la cadena productiva, varios sectores del país requieren del sector aeronáutico para su funcionamiento y crecimiento, como el hotelero, el turístico y el comercio.

La cantidad de aeronaves y número de plazas, con los que cuenta Avianca la aerolínea más grande del país, es la siguiente:

FLOTA DE AVIONES EN AVIANCA			
CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD DE SILLAS	
		CLASE EJECUTIVA	CLASE ECONOMICA
7	BOEING 787	28	222
8	AIRBUS A330	30	222
11	AIRBUS A321	12	182
61	AIRBUS A320	12	138
30	AIRBUS A319	12	108
10	AIRBUS A318	12	88
11	CESSNA 208		12
12	EMBRAER 190	8	88
2	ATR 42		48
15	ATR 72		68

Cuadro transporte Aereo 1



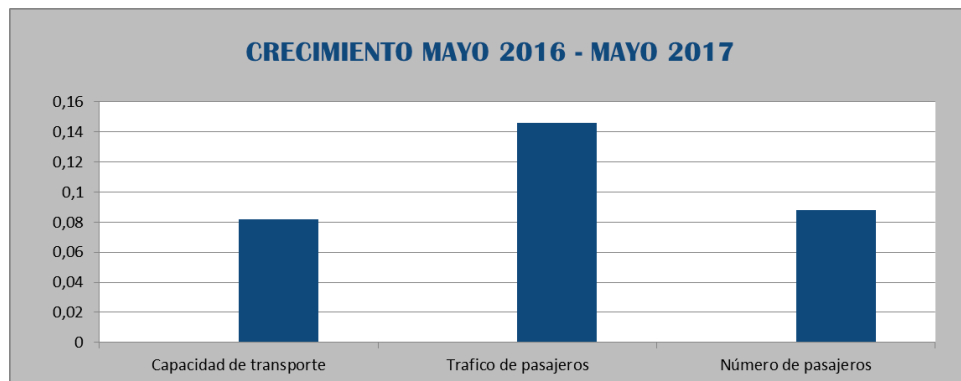
**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

Aviones con servicio de televisión:

FLOTA DE AVIONES EN AVIANCA TOTAL PLAZAS	
TIPO	TOTAL PLAZAS
BOEING 787	1.750
AIRBUS A330	2.016
AIRBUS A321	2.134
AIRBUS A320	9.150
AIRBUS A319	3.600
AIRBUS A318	1.000
CESSNA 208	132
<b>TOTAL</b>	<b>19.782</b>

Cuadro transporte Aereo 2

Con respecto al mercado internacional y nacional de los pasajeros , se ha dado un crecimiento que se puede apreciar en el siguiente grafico:



Para el 2016 se transportaron:  
Pasajeros internacionales: 11.857.287  
Pasajeros Nacionales: 17.622.661 (Colombia – Ecuador – Perú)  
Total pasajeros transportados: 29.479.948





**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

PASAJEROS MOVILIZADOS EN 2016		
PASAJEROS INTERNACIONALES	SILLAS	
	CON SSTV	SIN SSTV
11.857.287	15.825	6.225
CANTIDAD DE PASAJEROS EN SILLAS CON SERVICIO DE TELEVISION 2016		
8.509.822		

Por estas cifras anteriormente mencionadas, DASC ha establecido lo siguiente:

**TARIFAS:** DASC establece una tarifa de mil trescientos pesos (\$1.300) por plaza utilizada.

### 3.4 Resto de Transporte:

En esta categoría de usuario se encuentran: el Transporte Fluvial, Marítimo, Férreo y Terrestre.

**TARIFA:** DASC para este tipo de transportes, propone la siguiente tarifa: vehículos con servicio regular una cantidad mensual que deberá oscilar entre dieciocho mil pesos (\$18.000) y sesentaicinco mil pesos (\$65.000) en función de la capacidad.

### 3.5 Hoteles:

El sector hotelero en Colombia ha presentado un considerable crecimiento en los últimos años como consecuencia de distintos factores. El compromiso del gobierno en fomentar el turismo en nuestro país ha sido clave para el desarrollo en el sector al igual que de la imagen proyectada al exterior, en donde Colombia se ve como un país lleno de oportunidades y muy atractivo para el turismo y la inversión.

En Colombia a finales de 2016 había:  
13.968 Establecimientos de hospedaje y alojamiento formales  
254.956 Habitaciones  
202.667 Precio promedio por habitación

Por estas cifras, DASC ha establecido lo siguiente:

**TARIFA:** la tarifa que establece DASC es de acuerdo a la categoría del establecimiento por habitación disponible al mes:

- 1 estrella: Mil (\$1000)



**DIRECTORES  
AUDIOVISUALES**  
Sociedad Colombiana de Gestión

- 2 estrellas: Dos mil cien (\$2.100)
- 3 estrellas: Dos mil novecientos setenta pesos (\$2.970)
- 4 estrellas: Tres mil novecientos sesenta pesos (\$3.960)
- 5 estrellas: Seis mil pesos (\$ 6000)

### **3.6 Medios Digitales:**

**TARIFA:** Para esta forma de comunicación pública, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos netos por concepto del ingreso de pago mensual de suscripción que obtenga el usuario, por la puesta a disposición de las obras.

### **3.7 Establecimientos de Alquiler de Videos:**

**TARIFA:** Para esta forma de explotación reconocida, DASC establece una tarifa que no podrá sobrepasar el 4% de los ingresos netos que obtenga el establecimiento por el alquiler de las obras que hagan parte del repertorio que la Sociedad administra.

## **4. VIGENCIA**

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de julio de 2017